



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

PRESIDENCIA

**Asunto: Exhorto a Autoridades Educativas para reforzar la protección de los Derechos Humanos durante el regreso a clases.
La Paz, Baja California Sur, a 01 de septiembre de 2025.**

A TODAS LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE B.C.S P r e s e n t e.

En apego a lo estipulado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y en específico, en la atribuciones de este Órgano Constitucional Autónomo establecidas en artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, en lo referente a sugerir a las diversas autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, modificaciones a la legislación y reglamentación, así como a las prácticas y procedimientos administrativos que a consideración de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos contribuyan a eficientar y garantizar la protección de los derechos humanos; desarrollar actividades, programas e instrumentos administrativos, sociales, educativos y culturales de prevención que tengan como propósito general de promover e impulsar el respeto, conocimiento, estudio y divulgación de los derechos humanos y, en especial de los derechos de niñas, niños y adolescentes; establecer planes y programas especiales para la observancia y protección efectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; Instrumentar acciones preventivas coordinadas con autoridades, sectores social y privado, así como con la ciudadanía en general en materia de derechos humanos; y prestar asesoría técnica a las dependencias públicas y municipales en materia de promoción y defensa de los derechos humanos, cuando así se lo requieran.

Así mismo y tomando como base el resultado del análisis estadístico efectuado por este Organismo Público en años anteriores, relativo al incremento de quejas en contra de las autoridades educativas en el Estado, durante el periodo denominado 'regreso a clases', referente a **las imposiciones de reglas, políticas, o paradigmas para ingresar al plantel educativo y tener derecho a asistir a clases** (imposición referente a uniformes, inflexibilidad por parte de las autoridades educativas para garantizar ajustes razonables, así como la inacción en temas sensibles como acoso escolar, hostigamiento o bullying, entre otros), lo cual nos muestra la frecuencia y magnitud de las acciones u omisiones que vulneran los derechos de la niñez y adolescencia; enfatizando que **uno de los derechos primordiales para las infancias es la educación**, la cual debe impartirse en condiciones dignas, toda vez que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos, basada en un enfoque de derechos humanos sin discriminación y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a sus derechos humanos y a sus libertades fundamentales.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

Aunado a lo anterior, recordemos que la violencia en los planteles educativos ocupa un lugar importante en los problemas que enfrenta la niñez en nuestro país, así como la muy frecuente discriminación hacia personas pertenecientes a las comunidades indígenas o afromexicanas establecidas en los distintos municipios, por lo que todas las autoridades incluyendo personal administrativo y docente de las escuelas públicas del Estado, tienen la obligación de realizar acciones de seguridad y prevención de la violencia y protección de los derechos humanos, en y desde los centros educativos.

Es fundamental también hacer notar el hecho de que, lamentablemente se siguen presentando ante este Organismo un número considerable de reportes relativos a tratos discriminatorios contra niñas, niños y adolescentes en las instituciones educativas, por su expresión de género, práctica que evidentemente representa una transgresión a sus derechos humanos pues afecta el libre desarrollo de su personalidad.

Para atender la problemática que nos ocupa, es menester ponderar lo aludido en el **principio del interés superior de la niñez**, el cual es un derecho y una norma de procedimiento, que se basa en una evaluación de todos los elementos del interés de niños, niñas y adolescentes, en una situación concreta, es decir, **todo niño, niña o adolescente tiene derecho a que en la toma de decisiones sobre cuestiones que le afecten se considere primordialmente su interés superior**, entendido como la máxima satisfacción posible de los principios, derechos y garantías reconocidos; **cuando se evalúen y sopesen los distintos intereses involucrados en el asunto, sea que la decisión deban tomarla autoridades** legislativas, judiciales o administrativas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones privadas, padres y/o madres, representantes legales o personas que los tengan legalmente a su cuidado; **conforme a este principio, siempre se elegirá aquella que promueva, priorice y proteja sus derechos y no la que los transgreda.**

Al respecto me permito evocarle lo establecido en los artículos 9, 11 fracción I y 13 fracción II de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, mismos que a la letra establecen: **“Las autoridades educativas del Estado de Baja California Sur a través de la nueva escuela mexicana, buscarán la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocarán al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.** Las acciones que desarrollen tendrán como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Estatal, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e **impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.”**, “En el Estado de Baja California Sur se fomentará en las personas una educación basada en: I.- La identidad y el sentido de pertenencia como sudcalifornianas y sudcalifornianos, además del respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas del futuro, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el **respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social**”; y “La educación impartida en el Estado de Baja



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

California Sur, persigue los siguientes fines: ... II.- **Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana**, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social **en un marco de respeto por los derechos de todas las personas** y la integridad de las familias, **el aprecio por la diversidad** y la corresponsabilidad con el interés general”.

Por lo tanto, la práctica recurrente por parte de las autoridades educativas y su personal, de **impedir a niñas, niños y adolescentes, el acceso a los planteles educativos por razones meramente administrativas contraviene el principio constitucional del Interés Superior de la Niñez**, pues a través de la exclusión escolar **se afecta y/o se niega el derecho a la educación, resultando una clara violación a sus derechos humanos**.

Derivado de lo antes expuesto, y toda vez que, para la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que las autoridades cumplan con sus obligaciones constitucionales de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de todas las personas, es una tarea prioritaria que requiere un esfuerzo permanente y coordinado para cumplir las exigencias que la sociedad demanda; por lo que en observancia al principio del interés superior de la niñez y la adolescencia, el cual busca garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos; esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a través de este medio, le **EXHORTA** para que a la brevedad posible, junto con el personal a su cargo, se lleven a cabo las acciones necesarias que propicien las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación y/o fortalecimiento de mecanismos, instrumentos, políticas, procedimientos y servicios, así como de generar acciones para prevenir la vulneración y garantizar la protección integral de los derechos humanos de estos.

De igual forma esta Comisión Estatal pone a su disposición el apoyo necesario con el fin de desarrollar actividades encaminadas a la capacitación para el personal administrativo y docente, que les permita brindar atención, asesoría y orientación, con el firme objetivo de prevenir la violación de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso, discriminación o violencia escolar, como medida de protección de los mismos; y en su caso la restitución de estos derechos, toda vez que al ser estos, sujetos de derecho considerados como grupo de atención prioritaria, tienen como prerrogativa vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad; siendo el propio Estado a través de las instancias correspondientes quien deberá garantizar y privilegiar tales circunstancias.

Queda la presente para reiterar respetuosamente, gire instrucciones a quien corresponda para también **hacer extensivo el contenido de este documento**, a las instituciones educativas privadas.

Sin más en particular, y persistiendo con el compromiso para el **cumplimiento irrestricto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes**; aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtra. Charlene Ramos Hernández
Presidenta de la Comisión Estatal de los
Derechos Humanos de Baja California Sur**